

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Secretaría Parlamentaria

EXPEDIENTE N°02/2009/PN/SO XVI - MEP/16/2009

DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto de Norma presentado el 25 de febrero de 2009, por el parlamentario Adrian Pérez por el cual el Parlamento del MERCOSUR propone al Consejo del Mercado Común para su consideración y tratamiento, la composición del PM, con un criterio de representación ciudadana, previsto en la Disposición Transitoria Segunda del PCPM, y aplicando el método de proporcionalidad poblacional decreciente, de fecha 25 de febrero de 2009.

La Mesa Directiva tomó nota del proyecto el 5 de marzo de 2009 y resolvió girarlo a las Comisiones de: a) Asuntos jurídicos; b) Asuntos internos.

DETALLE DEL TRÁMITE

FECHA:	INFORME
16/03/2009	Asunto Entrado en la XVI Sesión Ordinaria

OBSERVACIONES:

Propuesta de Acto:

Dictamen:
Proyecto de normas: <i>Resolución del Parlamento del Mercosur sobre la adopción de un criterio de responsabilidad ciudadana</i>
Anteproyecto de Norma:
Declaraciones:
Recomendaciones:
Informe:
Disposición:

Firma de Parlamentario Proponente:

Fecha: 12/02/09

RECIBIDO
 25 FEB. 2009
 No. 16
 Secretaría Parlamentaria

21:54 M.
 Destino MD/5/03

✓

COMPOSICIÓN DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DE CONFORMIDAD A UN CRITERIO DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA

VISTO: Los Artículos 1, 2, 3, 4 Inc. 13, 5 Inc. 1, y 6, así como las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR (PCPM).

CONSIDERANDO:

Que se torna de vital importancia el tratamiento oficial de distintas propuestas que instituyan la futura composición del Parlamento del MERCOSUR de acuerdo a un criterio de representación ciudadana en el seno del Parlamento del MERCOSUR, según la obligación asumida por los Estados Partes en el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR (PCPM), para el establecimiento pleno de dicho órgano como auténtico y efectivo "representante de los pueblos" que conforman el bloque regional --y no de sus Estados Parte-- según lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 6 y la Disposición Transitoria Cuarta del PCPM.

Que el PCPM dispone que la elección de tal criterio de representación ciudadana debe ser realizada durante el transcurso de la "primera etapa de la transición", o bien, el plazo que comprende desde el 31 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2010

Que la Disposición Transitoria Segunda del PCPM establece que durante esta "primera etapa de la transición" el Parlamento se compone utilizando un criterio de representación igualitaria. Así, en la actualidad, dieciocho (18) Parlamentarios por cada Estado Parte, elegidos de manera indirecta, están cumplimentando sus respectivos mandatos

Que, a su vez, la Disposición mencionada anteriormente, ordena que a partir de la "segunda etapa de transición", es decir, el período correspondiente entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014, el Parlamento del MERCOSUR se compondrá aplicando un criterio de representación ciudadana, "establecido por Decisión del Consejo Mercado Común, a propuesta del Parlamento adoptada por mayoría calificada", siendo este sujeto de aprobación "a más tardar, el 31 de Diciembre de 2007". En otras palabras, mediante la adopción de dicho criterio, en clara sintonía con la práctica de la democracia representativa, se podrá indicar el número de parlamentarios a ser electos por cada Estado Parte, de modo directo por los ciudadanos del MERCOSUR.

Que en vistas de la perduración del criterio de representación igualitaria que se opone a lo establecido en el Protocolo para la segunda etapa de la transición, el Parlamento, en ocasión de la celebración en Diciembre pasado de la IV Sesión Extraordinaria del Parlamento del MERCOSUR, se comprometió a presentar una propuesta viable, consensuada y transparente a más tardar el 30 de Junio de 2009. Dicho compromiso también fue registrado en la Cumbre de Presidentes del MERCOSUR en el marco de la XXXVI Reunión del Consejo Mercado Común.

Que teniendo en cuenta la experiencia del Parlamento Europeo (PE), los escaños se reparten –por regla general– en proporción con el número de habitantes de cada país miembro de la Unión Europea (UE). Es decir, la representación de cada país dentro del Parlamento tiene en cuenta factores demográficos con una determinada ponderación, con el propósito de atenuar las diferencias demográficas existentes en el bloque.

Que la práctica adoptada para el Parlamento Europeo puede ser adaptada a la realidad demográfica imperante en los Estados Parte del MERCOSUR conviniéndose un régimen que balancee los Estados Parte con mayor población con los de menor población.

Que en tal sentido se propone la instauración de un régimen de proporcionalidad atenuada y regresiva a aplicar durante la "segunda etapa de la transición" que tienda a balancear las diferencias poblacionales de los Estados Parte del MERCOSUR y, a evitar que un Estado Parte cuente con la mayoría numérica de bancas en el Parlamento del MERCOSUR.

Por ende,

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR PROPONE AL CONSEJO DEL
MERCADO COMÚN PARA SU CONSIDERACIÓN Y TRATAMIENTO LO
SIGUIENTE:**

Artículo 1.- La composición del Parlamento del MERCOSUR, de conformidad con un criterio de representación ciudadana, previsto en la Disposición Transitoria Segunda del PCPM, y aplicando el método de proporcionalidad poblacional decreciente, se definirá de acuerdo a las siguientes categorías (*ver Anexo adjunto*).

- 1 Los Estados Partes de hasta 4 millones de habitantes contarán con el piso de 18 escaños o bancas.
- 2 Los Estados Partes de más de 4 millones de habitantes y hasta 20 millones de habitantes contarán con el piso, más 1 escaño o banca adicional por cada 1 millón de habitantes.
- 3 Los Estados Parte de más de 20 millones de habitantes y hasta 60 millones de habitantes contarán con el piso, los asientos previstos para el intervalo establecido en el punto 2, más 1 escaño o banca adicional por cada 2 millones de habitantes.
- 4 Los Estados Parte de más de 60 millones de habitantes y hasta 120 millones de habitantes contarán con el piso, los asientos previstos para los intervalos establecidos en los puntos 2 y 3, más 1 escaño o banca adicional por cada 6 millones de habitantes.
- 5 Los Estados Parte de más de 120 millones de habitantes y hasta 240 millones de habitantes contarán con el piso, los asientos previstos para los intervalos establecidos en los puntos 2, 3 y 4, más 1 escaño o banca adicional por cada 10 millones de habitantes.

Nota: Para la aplicación de este método se considerará las últimas cifras disponibles en la División de Población de la CEPAL.

Artículo 2.- Ningún Estado Parte podrá contar con el 40 % (cuarenta por ciento) del total de la composición del Parlamento, ni podrá tener más cantidad de escaños o bancas que las correspondientes a la suma de los tres (3) Estados Partes con menor número de habitantes.

Artículo 3.- En caso de ingresar un nuevo Estado Parte como miembro pleno del MERCOSUR, se le asignarán los escaños o bancas correspondientes de acuerdo a las categorías detalladas en el Artículo 1.

Artículo 4.- El Consejo del Mercado Común, a propuesta del Parlamento, deberá rever la conformación del Parlamento del MERCOSUR cada tres (3) períodos parlamentarios (12 años), el cual se modificará de acuerdo al crecimiento poblacional de los Estados Parte, según la última información publicada por la División de Población de la CEPAL.

Artículo 5.- De forma.-

Montevideo, de Febrero de 2009

ADRIAN PEREZ
DIPUTADO DE LA CÁMARA

Dip. Adrián Pérez
Parlamentario del Parlamento del MERCOSUR

ANEXO 1

Constitución del Parlamento del MERCOSUR

Minimo= 18 escaños

Población	Escaños
Para países hasta 4M hab.	18 escaños
+ de 4 a 20 M hab	1 escaño adicional c/ 1 M. de hab
+ de 20 a 60 M hab	1 escaño adicional c/ 2 M. hab
+ de 60 a 120 M hab	1 escaño adicional c/ 6 M. hab
+ de 120 a 240 M hab	1 escaño adicional c/ 10 M. hab

PAIS	POBLACION	ESCANOS	PARTICIPACIÓN
Uruguay	3.342.000 M hab.	18	9,18%
Paraguay	6.230.000 M hab.	21	10,71%
Venezuela*	27.912.000 M hab.	39	19,90%
Argentina	39.746.000 M hab.	45	22,96%
Brasil	195.138.000 M hab.	73	37,24%
Total	272.368.000 M hab.	196	100%

Fuente: CEPAL, Anuario Estadístico de América Latina, 2007- División de Población de la CEPAL.
 *Nota: Venezuela está en proceso de adhesión como miembro pleno al MERCOSUR.